



Universidad Nacional

1/1

Exp. 21-07-41776

Córdoba

República Argentina

**VISTO:**

El documento presentado por los miembros de este H. Cuerpo, relacionado con el conflicto del personal no docente (fs. 1/4); y

**CONSIDERANDO:**

Que en él se exponen lineamientos tendientes a superar dicho conflicto y con los que este Consejo acuerda;

Por ello, y teniendo en cuenta las expresiones vertidas en el seno de este H. Cuerpo en sesión de la fecha,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

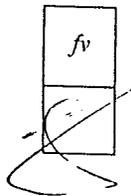
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el documento emitido por los señores consiliarios de este H. Consejo Superior con relación al conflicto del personal no docente y que en fotocopia constituye el anexo de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Instruir a los señores paritarios representantes de la U.N.C. a efectos de que fijen posición en el Ministerio de Trabajo de la Nación en los términos consignados en dicho documento.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A  
TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.**



PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 170**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Ref.: CONFLICTO PERSONAL NO DOCENTE.

a.-) La Comisión Central de Reencasillamiento.

La Universidad ya ha dado cumplimiento al requerimiento formulado en orden a la integración de la Comisión, lo que se consolida en la fecha con la aprobación por parte del HCS. de los representantes universitarios.

Convocar para que la Comisión de Reencasillamiento Central se reúna el día miércoles 4 de abril de 2007 a las 11 hs. en la Sala del H. Consejo Superior para que determine un cronograma ajustado de reuniones para el cumplimiento de sus fines.

b.-) De los reclamos económicos.

Debe recordarse en primer lugar que el H. Consejo Superior, a pedido de la Asociación Gremial No Docente devolvió al Consejo Universitario Nacional la representación de la Casa en paritarias para el tratamiento de la gran mayoría de los puntos a acordar, entre lo que se incluyó expresamente la cuestión salarial.

Es decir, ese tema debe ser necesariamente tratado a nivel nacional, careciendo los paritarios locales de facultades para ingresar en su tratamiento.

Luego, sólo podemos ingresar al análisis local de temas que no sean estrictamente la cuestión salarial.

Se reclama la distribución de fondos de diferentes orígenes, bien sea como "incentivos", "premios" o "capacitación", pero de manera general y no sujeta al cumplimiento por parte de los agentes de requisitos predeterminados.

Existen diferentes razones por las que no resulta posible hacer lugar a ese tipo de peticiones, las que se describen a continuación:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Tema 1: acta de fecha 28 de noviembre de 2006.-

En este instrumento se estableció en el punto 1 que a partir del 1º de diciembre de 2006 se transformarían en remunerativos no bonificables todas las sumas que no revestían ese carácter y conformaban el salario de los trabajadores no docentes.

En el punto 2 se acuerda que “en caso de producirse algún ahorro en lo acordado en el punto 1, aplicar el mismo a partir del mes de marzo de 2007.

Se advierte que al redactarse el punto 1 no se consigna que una suma determinada de dinero sería aplicable a ese fin. En consecuencia, para la Universidad lo que ocurre es que se le remiten los fondos necesarios para pagar del modo que se consigna allí.

Es decir, nos remiten el dinero “a costo resultante”, sin consignar una cifra a remesar.

Luego, no tenemos un importe concreto de dinero del que, hechos los pagos del modo acordado en el punto 1 pueda decirse que “se produjo un ahorro”.

El ahorro implica la existencia de una partida de dinero cuantificada al centavo y un gasto también cuantificado. La diferencia positiva entre una y otra es ahorro, la negativa es déficit.

Aquí no podemos afirmar que hubo ahorro, pues conocemos el gasto pero no la partida asignada.

Tema 2: Uso de remanentes del Inciso I.

De conformidad al Estatuto Universitario (art. 42) esos fondos deben pasar a integrar el “Fondo Universitario”.

Este Fondo Universitario tiene conforme el art. 43 un destino específico que no puede ser alterado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Las alternativas que dá la norma citada no incluye aumentos salariales.

Tema 3: Fondos remitidos con destinos específicos.

Es sabido que la Universidad recibe partidas de dinero del Tesoro Nacional con diferentes afectaciones, además de lo previsto en el presupuesto general.

Cuando se recibe una partida con asignación específica como "equipamiento", "capacitación del personal" u otras similares, no es legalmente posible alterar ese destino, pues se caería en la figura de "malversación de fondos públicos".

Así, el denominado comúnmente "Inciso 1" es partida de sueldos (docentes y no docentes), el Inciso 2 es "gastos de funcionamiento" e Inciso 3, "servicios no personales".

La partida general del presupuesto puede ser imputada libremente por el H. Consejo Superior, conforme la Ley de Educación y el Estatuto entre los items mencionados.

Las que vienen con destino específico, no.

En consecuencia, corresponde instruir a los señores Paritarios a efectos que en la audiencia ante el Ministerio de Trabajo de la Nación expliquen los motivos expuestos que impiden dar curso a los requerimientos del Personal No Docente, por estar fuera del alcance de decisión del H. Consejo Superior.

ALTERNATIVA POSIBLE:

En conocimiento que el Gobierno Nacional tiene previstas partidas de dinero para ir paulatinamente cubriendo las erogaciones que demande la aplicación del nuevo escalafón, y dada la urgencia salarial planteada por el Personal No Docente, el H. Consejo Superior aprobo una resolución encomendando al señor Rector de la Universidad para formular las gestiones ante el Consejo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Interuniversitario Nacional y ante el Ministerio de Educación de la Nación a efectos de que se adelanten esos fondos de manera inmediata, a cuenta del nuevo escalafón.

Carolina Losoya

Mananini  
Maccioni

[Signature]

[Signature]  
CIC. AGENCIAS EDUCATIVAS

[Signature]  
[Illegible]

[Signature]  
Carmelita [Illegible]

[Signature]  
Golden [Illegible]  
[Signature]  
[Illegible]

[Signature]  
[Illegible]

[Signature]  
Liliana Aquilar

[Signature]

[Signature]

[Signature]  
Rico [Illegible]

[Signature]  
SP: [Illegible]

[Signature]  
[Illegible]

[Signature]  
U.H. Sols

[Signature]  
M. Ruiz

[Signature]  
C. Ribezel

[Signature]  
GARCIA F.

[Signature]  
BARRACOS

[Signature]  
L. [Illegible]

[Signature]  
[Illegible]

[Signature]  
BONIFACINO

[Signature]  
[Illegible]

[Signature]